

Nuestra Señora de la Presentación, y mil pesos para la terminación del local que actualmente se construye en la ciudad del Carmen, de la Provincia de Ocaña, con destino a la Instrucción Pública oficial de allí, obra que ha venido llamándose Colegio Caldas.

Artículo 2º Los auxilios a que se refiere el artículo anterior, serán cubiertos por contados de a doscientos pesos oro (\$ 200) mensuales en el orden siguiente: cien para el Colegio de Cúcuta y cien pesos para el del Carmen. El auxilio correspondiente al edificio del Colegio Caldas, se pagará por la Colecturía de Hacienda de Ocaña al señor Tesorero Municipal del Carmen, en las cuotas señaladas, desde el próximo mes de Julio en adelante.

Artículo 3º La totalidad de estos auxilios será incluida en el Presupuesto de la próxima vigencia.

Expedida en San José de Cúcuta, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario,

Braulio Jiménez V.

República de Colombia—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Abril 3 de 1924.

Publíquese y ejecútese.

VICTOR JULIO COTE.

El Secretario de Hacienda,

LUIS FEBRES CORDERO.

Ordenanza número 27 de 1924

(ABRIL 3)

por la cual se dispone la terminación del local de la Asamblea del Departamento y se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos vigente.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que es indispensable propender por la com-

pleta terminación del salón de la Asamblea del Departamento que está destinado para la reunión de ella en el Palacio de Gobierno ;

2º Que es necesario que este Cuerpo Legislativo por su alta categoría esté convenientemente alojado, así como dar término a una obra de ornato paralizada hace varios años ; y

3º Que en el depósito de la Gobernación existe hace largo tiempo el pavimento de mosaico pedido al exterior para el referido salón, el cual conviene colocar cuanto antes.

ORDENA :

Art. 1.º El Secretario de Hacienda del Departamento procederá tan pronto como se sancione esta Ordenanza a contratar las siguientes obras para la terminación del salón de la Asamblea :

- a) El cielo metálico que el salón necesita ;
- b) Construcción de una tribuna adecuada para las entidades oficiales y demás funcionarios públicos que en determinados casos concurren a la Asamblea, y construcción de una escalinata al extremo occidental del salón para el servicio del público que concurre a las sesiones ; y
- c) Construcción de las puertas de que carece el salón y conveniente ornamentación de él.

Art. 2.º Los trabajos de que trata el artículo anterior deben estar precisamente terminados para el 1º de Marzo de 1925, fecha en que se reúne la próxima Asamblea Departamental.

Art. 3.º Destínase para los gastos que ocasione el cumplimiento del artículo 1º de la presente Ordenanza la cantidad de tres mil pesos oro (\$ 3,000) que se incluirá de preferencia en el Departamento de Fomento y Obras Públicas de la próxima vigencia.

Art. 4º Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos vigente, con imputación al

CAPÍTULO I, ARTÍCULO 2º

por la suma de trescientos setenta y cinco pesos oro (\$ 375) para la adquisición de un mueble escaparate con quince apartamentos que debe colocarse en la Sala de la Secretaría para el servicio de cada uno de los HH. DD.

Parágrafo. La adquisición del mueble a que se refiere este artículo se hará previo contrato celebrado por el señor Secretario de Hacienda con la aprobación del señor Gobernador del Departamento.

Art. 5º Esta Ordenanza regirá desde su sanción.

Expedida en San José de Cúcuta, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario,

Braulio Jiménez V.

República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Abril 3 de 1924.

Publíquese y ejecútese.

VICTOR JULIO COTE.

El Secretario de Hacienda,

LUIS FEBRES CORDERO.

Ordenanza número 28 de 1924

(ABRIL 4)

por la cual se reforma una disposición de la Ordenanza número 37 de 1923.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander, en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA:

Artículo 1º Considerase de utilidad pública la variante que partiendo del punto "Vega de Tane," salve el río Chitagá por el puente en construcción y siga por la margen izquierda del río, a buscar la quebrada "El Ají" y el camino comunal de Pamplona a Labateca.

Artículo 2º Queda así reformado el artículo 1º de la Ordenanza número 37 de 1923.

Artículo 3º La presente Ordenanza regirá desde su sanción.